

CONVENIO DE PRESTAMO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO CHOCHI SOSA, PARA LLEVAR A CABO UN CONCIERTO EVANGELISTICO DENOMINADO "RELEVO POR LA VIDA HONDURAS 2018"

Nosotros, **FELIX MARCELO ALVARENGA MONTALVAN**, Ingeniero Civil, tarjeta de identidad número 1519-1985-00507 mayor de edad, casado, Hondureño, de este domicilio y **FLORA CRESCENCIA DUARTE MUÑOZ**, tarjeta de identidad número 0801-1939-00941, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina y Cirugía, Hondureña y de este domicilio actuando el primero, en su condición de Gerente Tesorero de la Comisión Nacional Pro-Instalaciones Deportivas y Mejoramiento del Deporte **CONAPID**, quien para efectos de este convenio podemos referirnos únicamente como la **CONAPID**; y, el segundo en su condición de Presidenta de la "Asociación Hondureña de lucha contra el Cáncer" quien para efectos de este convenio podemos referirnos únicamente como **LOS ORGANIZADORES DEL EVENTO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este acto, hemos convenido en celebrar el presente convenio de préstamo de las Instalaciones del Estadio **CHOCHI SOSA**, el cual se encuentra ubicado dentro del Complejo Deportivo **JOSE SIMON AZCONA**, más conocido como la Villa Olímpica, bajo las siguientes clausulas y condiciones, **PRIMERA:** La **CONAPID**, concede en calidad de préstamo únicamente las instalaciones Deportivas del Estadio "**CHOCHI SOSA**", para que en él se lleve a cabo un evento denominado "Relevo por la Vida Honduras 2018" mismo que se llevará a cabo los días **Viernes 27 y Sábado 28 de Abril del año 2018**, En un horario de 6:00 pm en adelante, y no podrá destinarlo a otra actividad. **SEGUNDA:** El Estadio **CHOCHI SOSA**, para efectos del montaje e instalación de la actividad, estará disponible desde el día 25 de Abril del año 2018 y para desmontaje se concede hasta el Sábado 29 de Abril del año 2018, pudiendo utilizar el horario nocturno siempre y cuando se pague a la **CONAPID** la cantidad de **CUATRO MIL LEMPIRAS** por noche por el encendido de faroles, no podrán hacer pruebas de sonido después de las 9:00 pm. **TERCERA:** Es entendido que el estadio **CHOCHI SOSA**, no cuenta con las especificaciones de las instalaciones eléctricas para un evento de esta magnitud, en virtud de lo cual para la realización del evento no podrán utilizarse las instalaciones eléctricas que se encuentran en el referido Estadio, por lo que **LOS ORGANIZADORES DEL EVENTO** deberán de instalar su propio generador o transformador para generar la energía que ocupe en la realización del evento. **CUARTA:** **LOS ORGANIZADORES DEL EVENTO** no podrán realizar perforaciones en el suelo ni en las Instalaciones del Estadio Chochi Sosa. **QUINTA:** **LOS ORGANIZADORES DEL EVENTO** se comprometen a tomar las medidas necesarias para proteger la integridad del engramillado e instalaciones del Estadio Chochi

Complejo Deportivo José Simón Azcona Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.
Tels. 2232-5589 / 2231-0541 Fax: 2231-0502
página web: www.conapid.gob.hn



Sosa. **SEXTA:** La CONAPID, en virtud de ser un evento de carácter social, sin fines de lucro, no se cobrará por el uso de las instalaciones deportivas. **SEPTIMA: LOS ORGANIZADORES DEL EVENTO** al momento de realizar la firma del presente convenio de préstamo de las instalaciones del estadio Chochi Sosa, para llevar a cabo el evento antes mencionado, deberán dejar un Depósito en Garantía equivalente a **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00)**, para reparar los daños que puedan ocasionarse, Cuyo monto será devuelto 10 (diez) días después de finalizado el evento, siempre y cuando las instalaciones sean entregadas en óptimas condiciones y no hayan daños que cubrir. **OCTAVA: LOS ORGANIZADORES DEL EVENTO** serán responsables de cualquier daño del Estadio Chochi Sosa, dicho daño deberá ser evaluado al final del evento por representantes autorizados de cada parte firmante del presente convenio y su valor de reparación será consensuado buscando un justiprecio, ambos levantarán un acta de la revisión en conjunto para reparar cualquier daño ocasionado, reparación que deberá realizarse dentro de los Diez (10) días siguientes a la terminación del evento en caso de existir daño **NOVENA: LOS ORGANIZADORES DEL EVENTO** serán responsables de: a) La Seguridad de las Instalaciones deportivas, para lo cual se compromete a tener suficiente personal de seguridad, para evitar que personas ajenas al evento, ingresen a otros sectores del estadio CHOCHI SOSA y las instalaciones que se encuentran dentro del complejo José Simón Azcona "Villa Olímpica" como ser: casetas de ventas y oficinas, con el fin de evitar robos y daños a las instalaciones b) Del daño que pueda ocasionarse al terreno y engramado de juego, c) Deterioro de portones, d) A los servicios sanitarios, e) Paredes y otros daños estructurales, f) A la malla de protección ciclón. g) Daños a las canchas, piscinas y gimnasios, h) Cualquier daño causado por un siniestro a las personas asistentes al espectáculo. Para lo cual se realizara una Inspección en conjunto para verificar las condiciones en que se encuentren las instalaciones. **DECIMA:** Para que se realice el evento **CONAPID** se compromete al préstamo Única y Exclusivamente de la instalación del Estadio "CHOCHI SOSA", no el resto de la Villa Olímpica, quedando entendido que el portón numero dos (2) permanecerá cerrado durante el evento.- Asimismo facilitar lo siguiente: 1) Facilitar el acceso de las personas asistentes al evento, organizadores y demás asistentes, a través de los demás portones de las instalaciones del complejo José Simón Azcona "Villa Olímpica" y, **LOS ORGANIZADORES DEL EVENTO se comprometen** a que se cumplan las siguientes condiciones para el buen manejo de la instalación: a) Que los portones de acceso al público sean abiertos con la suficiente antelación al inicio del evento b) No se permitirá acceso de ningún vehículo al interior del



engramillado de juego c) Se deberá respetar la publicidad estática ubicada en las instalaciones del Estadio Chochi Sosa, en vista que existe contrato firmado con los espacios anunciantes ya existentes. d). **DECIMA PRIMERA: LOS ORGANIZADORES DEL EVENTO**, una vez terminado el evento, procederá a retirar las sillas, mesas, decoración y todo lo relacionado al evento que se encuentre en el rectángulo de juego, a más tardar el día 29 de Abril del año dos mil dieciocho.- **DECIMA SEGUNDA: LOS ORGANIZADORES DEL EVENTO** serán responsables por el aseo de las Instalaciones del Estadio Chochi Sosa.- **DECIMA TERCERA:** Con relación a la venta de refrescos, terminantemente prohibido el ingreso de envases de vidrio al Estadio Chochi Sosa. Caso contrario se impondrá una multa de Lps. 10,000.00 (Diez mil lempiras exactos). **DECIMACUARTA: LOS ORGANIZADORES DEL EVENTO** no podrán tapar la publicidad actualmente existente en las instalaciones del Estadio Chochi Sosa. **DECIMA QUINTA:** Queda entendido que todo lo no expresado en este convenio, quedará sujeto a lo establecido en la legislación Hondureña **DECIMA SEXTA:** Los señores **FELIX MARCELO ALVARENGA MONTALVAN** y **FLORA CRESCENCIA DUARTE MUÑOZ**, en la condición con que actúan, manifiestan que es cierto lo expresado, se comprometen a cumplir con lo aquí pactado y lo firman para Constancia en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte días del mes de Abril del año dos mil dieciocho.


ING. FELIX MARCELO ALVARENGA
GERENTE TESORERO
CONAPID


DRA. FLORA CRESCENCIA DUARTE MUÑOZ
PRESIDENTA "ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE
LUCHA CONTRA EL CANCER"